

RESOLUCIÓN 02/CTAIP/SE/23-04-2025

MEDIANTE LA CUAL EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN DE LAS FRACCIONES XVI, XVIII, XXVI, XXXV, XXXVII Y XLIV, CORRESPONDIENTES AL ARTÍCULO 81 DE LA LEY 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.

A N T E C E D E N T E S

1. El 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre ellos, el artículo 6 en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
2. Con fecha 20 de marzo de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
3. El 25 de abril de 2018, en la Cuarta Sesión Ordinaria, el Pleno del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante Acuerdo 087/SO/25-04-2018, aprobó el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
4. Con fecha 28 de septiembre de 2023, se publicó el Acuerdo 092/SO/28-09-2023, por el que se aprueba la integración de las comisiones permanentes y especiales del Consejo General y del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
5. Con fecha 29 de enero de 2024, el pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales aprobó en Primera Sesión Ordinaria, la reforma a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de las obligaciones de transparencia.
6. El 8 marzo de 2024, se solicitó a las áreas de este instituto, realizar un análisis respecto a las obligaciones comunes y específicas, que como sujeto obligado se deben difundir en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia,

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

con el propósito de identificar la existencia de casos en los que la información de su responsabilidad pudiera estar siendo generada por otra distinta, o en su defecto pudieran manifestar la no aplicación de algún formato debido a la inexistencia de información.

5. Con fecha 15 de abril de 2024, se dio a conocer a los titulares y enlaces de transparencia de las unidades administrativas de este instituto sobre la reforma a los Lineamientos Técnicos Generales de Publicación y, en consecuencia, la correspondiente actualización de la Tabla de Aplicabilidad para el ejercicio 2024.
6. El 08 de mayo de 2024, el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, resolvió aprobar en Sesión Ordinaria número ITAIGro/16/2024, el Dictamen respecto a la Tabla de Aplicabilidad de obligaciones comunes y específicas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
7. Con fecha 03 de julio de 2024, el pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, aprobó en Sesión Ordinaria número ITAIGro/23/2024, el Acuerdo número 44/2024, relativo a las modificaciones al Manual de Procedimientos y Metodología de Evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los Sujetos Obligados del ámbito estatal, municipal, Órganos Autónomos, Partidos Políticos, Paramunicipales, Autoridades Laborales, Tribunales Administrativos y Fideicomisos, deben de publicar en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
8. El 01 de abril del 2025, se solicitó a las áreas, realizar la actualización de la información relativa al **primer trimestre del año 2025**, de las fracciones de su competencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), de acuerdo con la Tabla de Aplicabilidad vigente de las Obligaciones de Transparencia comunes y específicas de este Instituto Electoral, sobre los artículos 81 y 86, respectivamente, de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, estableciendo como término para el día 11 de abril del presente año, para actualizar las fracciones correspondiente, debiendo remitir a la Unidad Técnica de Transparencia el acuse con el estatus de terminado emitido por la PNT.
9. Con esa misma fecha, se recibieron vía electrónica, por parte de la Coordinación de Recursos Humanos, los comprobantes y formatos de carga de las fracciones asignadas en la Tabla de Aplicabilidad de obligaciones de transparencia,

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

manifestando la **clave ND (No Dato) en la fracción XVI, formato B: Recursos públicos entregados a sindicatos**, fundamentando con la nota: *a la fecha, todo el personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es de confianza, como lo establece el artículo 173 párrafo tercero de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, por tal motivo no existen sindicatos.*

10. El día 11 de abril de 2025, se recibió vía electrónica, información de las áreas siguientes de este instituto:

- Por parte de la Secretaría Ejecutiva, los comprobantes y formatos de carga de las fracciones asignadas en la Tabla de Aplicabilidad de obligaciones de transparencia, manifestando la **clave ND (No Dato) en la fracción XXXV, formato A: Recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, formato B: Casos especiales emitidos por la Comisión Nacional de Derechos Humanos u otros organismos y formato C: Recomendaciones emitidas por Organismos Internacionales**, fundamentando con la nota: *hasta la fecha que se informa, no se han emitido recomendaciones ni casos especiales por la Comisión de Derechos Humanos ni por Organismos Internacionales.*
- Por parte del Órgano Interno de Control de este instituto, la información correspondiente a los comprobantes y formatos de carga de las fracciones asignadas en la Tabla de Aplicabilidad de obligaciones de transparencia, manifestando la **clave ND (No Dato) en la fracción XVIII: Sanciones administrativas a personas servidoras públicas**, fundamentando con la nota: *en el periodo que se informa, no se realizaron sanciones administrativas de conformidad con los artículos 213, Fracción XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 75, 76 y 77 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.*
- Por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración, los comprobantes y formatos de carga de las fracciones asignadas en la Tabla de Aplicabilidad de obligaciones de transparencia, manifestando la **clave ND (No Dato) en la fracción XXVI: Personas que usan recursos públicos**, fundamentando con la nota: *el sujeto obligado no asigna ni permite manejar recursos a alguna persona física y/o moral;* y la **clave ND (No Dato) en la fracción XLIV: Donaciones en dinero y en especie**, fundamentando con la nota: *Durante este periodo, el*

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, no ha realizado ninguna donación en dinero, ni en especie.

- Por parte de la Coordinación de Participación Ciudadana de este instituto, la información correspondiente a los comprobantes y formatos de carga de las fracciones asignadas en la Tabla de Aplicabilidad de obligaciones de transparencia, manifestando la **clave ND (No Dato) en la fracción XXXVII, formato A: Resultado de mecanismos de participación ciudadana y formato B: Mecanismos de participación ciudadana**, fundamentando ambos con la nota: *Durante el primer trimestre (enero-marzo) de 2025 no se recibieron solicitudes de instrumentos de participación ciudadana, cuya organización corresponda a este órgano electoral*

11. Una vez descritos los mencionados antecedentes, y a fin de poder confirmar la inexistencia de información, por las causales que manifiestan cada una de las áreas descritas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se realizan las consideraciones siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia

Cada sujeto obligado en el Estado de Guerrero deberá contar con un Comité de Transparencia, mismo que podrá autorizar la clasificación o inexistencia de la información, siempre y cuando se justifiquen; así como determinar lo relativo a la ampliación del plazo para atender solicitudes de información.

El comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como declarar la inexistencia de información que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 40, fracciones II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 y 57 fracciones II y VII de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, así como 4 y 39 fracciones II y VII, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de los cuales por citar algunos se mencionan los siguientes:

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.

Artículo 40. Cada comité de transparencia tendrá las siguientes atribuciones:

...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia, que sean adoptadas por las personas titulares de las Áreas correspondientes de los sujetos obligados...

LEY NÚMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo 57. El Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados...

SEGUNDO. Contexto normativo de la publicación de información

Los artículos 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; así como se garantiza el derecho de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales.

El artículo 80 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, establece que la obligatoriedad de la información que se debe tener disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal institucional, mencionando también que dicha información se actualizará por lo menos cada tres meses en los mencionados medios electrónicos, indicando la fecha de actualización en cada rubro y además deberá mantenerse accesible; por otra parte, los artículos 81 y 86 de la Ley en comento, señalan las fracciones relativas a las atribuciones, temas y documentos que deberán publicar los sujetos obligados, siguiendo los parámetros específicos para ello, establecidos Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de las obligaciones de transparencia.

TERCERO. Comprobación de la inexistencia de información

En atención a las **Fracciones XVI (formato B), XVIII, XXVI, XXXV (formatos A, B y C), XXXVII (formatos A y B) y XLIV**, del artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso Pública del Estado de Guerrero, correspondientes al Órgano Interno de Control, la Secretaría Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva de Administración, la Coordinación de Recursos Humanos y la Coordinación de Participación Ciudadana de este Instituto Electoral, se toman en cuenta las notas de justificación enviadas por cada área en sus respectivos formatos de publicación y al no encontrarse información alguna en los archivos de éstas, toda vez que no se ha presentado un suceso que dé origen a su creación.

Sustentando lo anterior de la siguiente manera:

Fracción XVI, formato B: Recursos públicos entregados a sindicatos, a la fecha, todo el personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es de confianza, como lo establece el artículo 173 párrafo tercero de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, por tal motivo se confirma la respuesta emitida por la Coordinación de Recursos Humanos al no existir sindicatos.

Fracción XVIII: Sanciones administrativas a personas servidoras públicas, en el periodo que se informa, no se realizaron sanciones administrativas, de conformidad con los artículos 213, Fracción XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 75, 76 y 77 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, por tal motivo se confirma la respuesta emitida por el Órgano Interno de Control.

Fracción XXVI: Personas que usan recursos públicos, este Instituto Electoral no asigna ni permite manejar recursos a alguna persona física y/o moral, por tal motivo se confirma la respuesta emitida por la Dirección Ejecutiva de Administración.

Fracción XXXV, formato A: Recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, formato B: Casos especiales emitidos por la Comisión Nacional de Derechos Humanos u otros organismos y formato C: Recomendaciones emitidas por Organismos Internacionales, hasta la fecha que se informa, no se han emitido recomendaciones ni casos especiales por la Comisión de Derechos Humanos ni por Organismos Internacionales, por tal motivo se confirma la respuesta emitida por la Secretaría Ejecutiva.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Fracción XXXVII, formato A: Resultado de mecanismos de participación Ciudadana y formato B: Mecanismos de participación ciudadana, durante el periodo enero-marzo de 2025 (primer trimestre) no se recibieron solicitudes de mecanismos de participación ciudadana, por tal motivo se confirma la respuesta emitida por la Coordinación de Participación Ciudadana.

Fracción XLIV: Donaciones en dinero y en especie, durante este periodo, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, no ha realizado ninguna donación en dinero ni en especie, por tal motivo se confirma la respuesta emitida por la Dirección Ejecutiva de Administración.

Tomando en cuenta todo lo expuesto y una vez realizado el análisis de las fracciones en mención, con fundamento en los artículos 157 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, y 140 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **este Comité de Transparencia, confirma la inexistencia de información de las Fracciones XVI (formato B), XVIII, XXVI, XXXV (formatos A, B y C), XXXVII (formatos A y B) y XLIV** del artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso Pública del Estado de Guerrero, cuya determinación se sustenta en la verificación de registros internos por el Órgano Interno de Control, la Secretaría Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva de Administración, la Coordinación de Recursos Humanos, la Coordinación de Contabilidad y Finanzas y la Coordinación de Participación Ciudadana de este Instituto Electoral, correspondientes al periodo enero - marzo de 2025.

En virtud de los antecedentes y considerandos anteriormente señalados, de acuerdo con las facultades y competencias aludidas, en cumplimiento a los principios de certeza, legalidad y máxima publicidad, este Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir y aprobar la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

PRIMERO. Se confirma la inexistencia de información de las **Fracciones XVI (formato B), XVIII, XXVI, XXXV (formatos A, B y C), XXXVII (formatos A y B) y XLIV**, del artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso Pública del Estado de Guerrero, correspondientes al periodo enero-marzo de 2025, de acuerdo a los fundamentos

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

proporcionados por el Órgano Interno de Control, la Secretaría Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva de Administración, la Coordinación de Recursos Humanos y la Coordinación de Participación Ciudadana de este Instituto Electoral, en los formatos de publicación respectivos; en términos de lo expuesto en el **Considerando Tercero de esta resolución**.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Transparencia de este instituto, notifique a las áreas competentes, la confirmación de inexistencia de la información por parte de este Comité de Transparencia.

La presente resolución fue aprobada por ____ votos en la Cuarta Sesión ordinaria, celebrada por el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el día veintitrés de abril de dos mil veinticinco.

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

C. Alejandra Sandoval Catalán
Consejera Presidenta del Comité

C. Betsabé Francisca López López
Consejera Electoral Integrante del Comité

C. Dora Luz Morales Leyva
Consejera Electoral Integrante del Comité

C. Pedro Pablo Martínez Ortiz
Secretario Ejecutivo

C. Azucena Abarca Villagómez
Encargada de Despacho de la Dirección
General Jurídica y de Consultoría



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

C. Víctor de la Paz Adame
Titular del Órgano Interno de Control

C. Martha Patricia Cerdenares Morales
Secretaria Técnica

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA RESOLUCIÓN 02/CTAIP/SE/23-04-2025, MEDIANTE LA CUAL EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN DE LAS FRACCIONES XVI, XVIII, XXVI, XXXV, XXXVII Y XLIV, CORRESPONDIENTES AL ARTÍCULO 81 DE LA LEY 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.